



DIARIO OFICIAL No 46.368
(22 /08/ 2006)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0194 DEL 18 AGOSTO DE 2006
()

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0148 del 29 de junio de 2006

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto-ley 210 de 2003 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 991 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0148 del 29 de junio de 2006, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dispuso la apertura de la investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de cadenas eslabonadas, pulidas o galvanizadas en las dimensiones de 1/8", 5/32", , 3/16", 1/4", 5/16", 3/8", 1/2", clasificadas en las subpartida arancelaria 73.15.82.00.00, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la mencionada Resolución, la Subdirección de Prácticas Comerciales envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia, para su conocimiento y divulgación a los productores y exportadores, así como también a los importadores y comercializadores, a fin de obtener mayor información en la investigación; y su término de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998, expira próximo 22 de agosto del año en curso.

Que la empresa importadora CODINGSERG & CIA LTDA, mediante comunicación radicada 17 de agosto del presente año, solicitó prorrogar el término de respuesta a los referidos cuestionarios, aduciendo problemas para acopiar oportunamente la información requerida, debido a que las personas responsables de la información se encontraban ausentes del país, motivo por el cual necesitan mayor tiempo.

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 del citado decreto, es procedente prorrogar el plazo para la respuesta a los cuestionarios, por una sola vez y para todas las partes interesadas, hasta por diez (10) días calendario adicionales, en caso de solicitud debidamente justificada.

Que en virtud de los principios orientadores de la actuación administrativa consagrados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de contradicción, debido proceso y derecho de defensa, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, es procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas;

Que dado que la solicitud de la parte interesada mencionada se encuentra debidamente justificada, existe mérito suficiente para prorrogar el término de recepción de los cuestionarios, por diez (10) días calendario adicionales, esto es, hasta el 1º de septiembre de 2006.

RESUELVE

Continuación de la resolución "Por la cual por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0148 del 29 de junio de 2006"

Artículo 1º. Prorrogar hasta el día 1º de septiembre de 2006, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente para la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0148 del 29 de junio de 2006.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN.